



Resolución Jefatural N° 00034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0234-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe N° 0075-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato; el Informe Legal N° 215-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de julio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Magno Molina Castro (en adelante el Supervisor), suscriben el Contrato N° 014-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 106,200.00 (Ciento Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 17 de noviembre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio de Riego Cajamarca, integrado por las empresas Dahua Consultores S.A.C., A-Cero Technology E.I.R.L. y Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas S.R.L. (en adelante el Contratista) suscriben el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 2'925 312.30 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante asiento N° 05, de fecha 11 de diciembre de 2021, el residente deja constancia que el 8 de diciembre de 2021 inicia la ejecución de obra, en consecuencia, siendo su fecha de culminación el 6 de abril de 2022;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 0005, N° 0019, N° 0023, N° 0029 y N° 0033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo parcial N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, postergando la fecha de culminación de la obra al 25 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 049-2022-CRC, de fecha 27 de abril de 2022, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por nueve (09) días calendario, por “atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”, atribuyendo el hecho generador a las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra que generan saturación del terreno, provocando atraso en los trabajos en excavación manual en terreno conglomerado, cama de



apoyo, relleno y compactado manual con material propio e instalación de tubería en la línea de conducción y distribución y portalaterales por la saturación del terreno por efecto de las lluvias, afectando el cronograma establecido en el expediente técnico, por encontrarse estas actividades dentro de la ruta crítica de la programación de obra, tomando en consideración los días en cuales las precipitaciones han sido mayores o iguales a 10mm/día (SENAMHI); anotando el 21 de marzo en asiento N° 181 el inicio de la causal y el 21 de abril en asiento N° 241 del cuaderno de obra la continuación de las circunstancias invocadas como ampliación de plazo;

Que, por Carta N° 028-2022/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2022, el Supervisor remite a la Entidad la Carta N° 048-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 y el Informe Técnico N° 030-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 del jefe de supervisión, que concluye declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 06 por nueve (09) días calendario, por los siguientes fundamentos:

(...)

7. ANALISIS

i. *LA SUPERVISIÓN SE PRONUNCIA EN PROCEDENCIA PORQUE los asientos antes mencionados están analizados con criterio, en base al análisis de precipitaciones ES EL NORMADO SEGÚN DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL MARCO METODOLÓGICO DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA; Y MODIFICA EL NUMERAL 103.5 DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2010-AG, EN SU CAPÍTULO VI CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA, ÍTEM 6.4 ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA, menciona que una de los variables principales del proceso son las Precipitaciones TEXTUALMENTE: "Precipitación: Esta información proviene del Mapa de Isoyetas Año Normal del Perú, elaborado por la ANA en el 2018. La precipitación es la cantidad de agua que cae a la superficie terrestre, que tiene su origen en la humedad atmosférica, ya sea en estado líquido (llovizna y lluvia) o en estado sólido (escarcha, nieve, granizo)".*

SIENDO UNO DE LOS CRITERIOS PARA EL MAPA DE ISOYETAS, LA REGIONALIZACIÓN DE LAS PRECIPITACIONES, BAJO UNA DATA DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS CON EL PRINCIPIO DE UNA SIMILITUD DE COTAS Y ALTITUDES DE UBICACIÓN SEMEJANTES A LA ZONA DE LA OBRA Y EN UNA MISMA CUENCA HIDROGRÁFICA.

En ese sentido para el presente informe técnico la residencia reporta que se trabajó, analizó y ejecutó la solicitud de ampliación de ejecución, con la data de la estación meteorológica de

ii. *EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL REGISTRO DE PRECIPITACIONES CONSIDERADOS MEDIANTE LA CARTA N° 049-2022-CRC, con fecha 27-04-2022 EN SU CAPITULO XI, ANEXOS, REPORTE DE PRECIPITACIONES-SENAMHI, EL EJECUTOR CONSIDERA LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA GRANJA PORCON, LA CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:*

Estación : GRANJA PORCON		
Departamento : CAJAMARCA	Provincia : CAJAMARCA	Distrito : CAJAMARCA
Latitud : 7°2'15.11"	Longitud : 78°38'.22"	Altitud : 3149 msnm.

POR LO TANTO ESTA SUPERVISIÓN DECLARA QUE ESTA ESTACIÓN METEOROLÓGICA ES LA IDÓNEA PARA EL ANALISIS DE PRECIPITACIÓN Y SU REGIONALIZACIÓN MEDIANTE ISOYETAS,



EN LA ZONA DEL PROYECTO POR PRESENTAR UNA ALTITUD APROXIMADA QUE DEMOSTRARÍA LA VERDADERA INTENSIDAD DE LAS PRECIPITACIONES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, DADO QUE EL PROMEDIO DE COTA DE ALTITUD EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA ES DE 3600 MSNM

(...)

8 CONCLUSIONES

8.1 ES PROCEDENTE, porque el criterio del análisis de los asientos es conforme según DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL MARCO METODOLÓGICO DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA; Y MODIFICA EL NUMERAL 103.5 DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2010-AG, EN SU CAPÍTULO VI CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA, ÍTEM 6.4 ZONIFICACIÓN DE CABECERAS DE CUENCA

8.2 ES PROCEDENTE, porque la estación meteorológica GRANJA PORCON, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Latitud: 7°2'15.11", Longitud: 78°38'.22" Altitud: 3149 msnm, Tipo: CO-Meteorológica, Código: 107002, según el principio del método de regionalización de precipitación en la zona, por el método de Isoyetas es simbólico, guarda relación en cuanto a su cota de altitud y su data es representativa para analizar la zona de la obra.

8.3 ES PROCEDENTE, porque la estación meteorológica GRANJA PORCON, en su data analizada guarda relación con los días consignados como lluviosos según los asientos del residente de obra. Por lo que dicha estación debe tenerse en cuenta para los análisis meteorológicos de la zona de influencia de la obra.

(...);

Que, mediante Informe N° 0234-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, estando al Informe N° 0075-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por nueve (09) días calendario; indicándose el siguiente sustento:

(...)

2.4. Del análisis de la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista.

(...)

2.4.1. Causal tipificada por el contratista para la Ampliación de Plazo Parcial N° 04:

En el caso de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 06, la causal tipificada por el contratista es la indicada en el ítem a) del mencionado artículo 197 del RLCE

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

De acuerdo al contratista, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 se origina por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra; las que han saturado el suelo; por lo que este hecho ha provocado atraso en la ejecución de las siguientes partidas:

- ✓ Excavación manual en terreno conglomerado.
- ✓ Instalación de camas de apoyo, relleno y compactado manual con material propio.
- ✓ Instalación de tuberías en línea de conducción y distribución.
- ✓ Instalación de tuberías en líneas portlaterales.



El contratista aduce que las precipitaciones pluviales producidas en la zona del proyecto entre los meses de enero a abril, han imposibilitado la ejecución de las partidas ya indicadas, por la excesiva saturación del terreno, afectando el cronograma de ejecución establecido, por encontrarse éstas dentro de la ruta crítica de la programación de la obra.

De acuerdo al sustento del contratista, el inicio y culminación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 será de acuerdo a:

Inicio causal de ampliación de plazo: Asiento N° 181 de fecha 21/03/2021 del Cuaderno de Obra Digital.

Fin de causal ampliación de plazo: Asiento 241 de fecha 21/04/2022 (La causal a la fecha no ha terminado).

(...)

2.4.4. De la evaluación de lo indicado por Contratista al respecto de la causal de ampliación de plazo.

El Consorcio de Riego Cajamarca precisa que la causal de ampliación de plazo corresponde a lo siguiente:

“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”

El Contratista indica que la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 se origina por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto que han impedido la ejecución de las partidas de excavación manual en terreno conglomerado, instalación de camas de apoyo, relleno y compactado manual con material propio,

El sustento del contratista se ha basado en datos de precipitaciones obtenidos de la Estación Meteorológica Granja Porcón, ubicada a una altitud de 3,149 msnm, en una zona geográfica similar a la zona del proyecto, cuya altitud está entre los 3,280 y 3,500 msnm. Por tanto, el análisis de precipitaciones obtenido es el adecuado para la zona de influencia del proyecto y en los registros considerados con presencia de precipitación guardan relación con los obtenidos.

De acuerdo al SENAMHI, las características principales de la Estación Meteorológica Granja Porcón son las siguientes:

Detalle	Granja Porcón
Código	107002
Tipo	Convencional Meteorológica
Distrito	Cajamarca
Provincia	Cajamarca
Departamento	Cajamarca
Latitud	7°2'15.11" Sur
Longitud	78°38'0.22"
Altitud	3,149 msnm

Fuente: SENAMHI

(...)

2.5. De la verificación que la causal de ampliación de plazo afecta la Ruta Crítica

Del cronograma de ejecución de obra y de la programación de obra aprobada, se puede verificar que las partidas de excavación manual en terreno conglomerado, instalación de camas de apoyo, relleno y compactado manual con material propio, instalación de tuberías en línea de conducción y distribución y líneas portlaterales, son parte de la ruta crítica de la ejecución de los sistemas.

Para el caso del Sistema 04, se muestra la partida de Líneas de Conducción y Distribución, cuya ruta crítica cae dentro del período señalado como causal de la ampliación solicitada, donde las precipitaciones han demorado o impedido su ejecución, afectando la ruta crítica presentada. (...)



2.6. De la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo.

Para efectos de la cuantificación el contratista refiere en su solicitud de ampliación de plazo las siguientes fechas de inicio y fin de las causales, así como el período de tiempo solicitado como ampliación:

RESUMEN DE CONTEO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 PARCIAL	
Se muestra a continuación un resumen, de los plazos establecidos por la causal que genera el sustento de la ampliación de plazo N° 06 parcial:	
Causal 1:	
Inicio causal ampliación de plazo N°06	: 21 de marzo del 2022
Causal abierta de ampliación de plazo N°06	: 21 de abril del 2022
Número de días de ampliación de plazo N°06	: 09 días calendario
CALENDARIO CONTRACTUAL	
Fecha de Inicio de Obra	: 08/12/2021
Plazo de ejecución	: 120 días calendario
Fecha de término Contractual	: 06/04/2022
Ampliación de Plazo N°03	: 24 días calendario
Nueva fecha de término contractual	: 30/04/2022
Ampliación de Plazo N°04 (en evaluación)	: 25 días calendario
Nueva fecha de término contractual (en evaluación)	: 25/05/2022
CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA CON AMPLIACION DE PLAZO N° 06 PARCIAL	
Ampliación de plazo N° 06 parcial	: 09 días calendario
Fecha de término	: 03/06/2022

El período de ampliación de plazo parcial a considerar se refiere al período desde el inicio de la causal considerada para la ampliación de plazo, es decir, la presencia de precipitaciones pluviales que afectan la ejecución de partidas consideradas en la ruta crítica, hasta el cierre como fecha abierta de dicha causal (21/04/2022), ya que a la fecha aún se registran precipitaciones. Por tanto, el período de nueve (09) días calendario comprendido entre ambas fechas se considerarán como ampliación de plazo parcial solicitada, a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual es el 25 de abril de 2022, por lo que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución sería el 03 de junio de 2022.

Período de Ampliación Parcial de Plazo N° 06			
Cuantificación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 06			
Causal	Inicio	Fin	Días calendario
Presencia de precipitaciones pluviales	26/05/2022	03/06/2022	09
Total Ampliación de Plazo Parcial N° 06			09

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye, que por la causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 06: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" es procedente, siendo la ampliación de plazo a conceder por un período de nueve (09) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación de plazo de ejecución actual vigente (26/05/2022), hasta el 03/06/2022. Por tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06.
- 3.2. Considerando el nuevo plazo de ejecución hasta el 03/06/2022 y de persistir las causales invocadas y por tanto no tengan aún fecha de finalización, el contratista puede solicitar una



ampliación de plazo para la ejecución de sólo las partidas contempladas en la afectación de la causal invocada, siempre que se cumpla lo normado en el RLCE.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. *De acuerdo a lo expuesto, el suscrito recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por el periodo solicitado por el contratista (09 días calendario).*
- 4.2. *Se recomienda continuar con los trámites para la aprobación de la solicitud de Ampliación del Plazo N° 06 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca"; mediante Resolución Jefatural, expedida por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), de acuerdo a sus facultades delegadas.
(...);*

Que, el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).**
- 34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
- 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" (resaltado es agregado);*



Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

(...)

198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)* (subrayado y resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 215-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, presentada por el Consorcio de Riego Cajamarca, en el marco del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, por nueve (09) días calendario, presentada por el Consorcio de Riego Cajamarca, en el marco del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca” el 3 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio de Riego Cajamarca y al Ing. Magno Molina Castro, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«RCHAVEZ»

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES